

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN RUBÉN VALDÉS DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL "ASILO DE ANCIANOS ROSA LOROÑO I.A.P." A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. PAULA GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL SISTEMA" declara que:

1.- Que es un Organismo Público descentralizado de Asistencia Social de carácter municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos del artículo 4º y demás relativos y aplicables de la Ley que crea los Organismos Públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" con R.F.C. SMD850715BT1.

2.- Estar representado en este acto por su apoderado legal el C. JUAN RUBÉN VALDÉS DÍAZ, quien acredita su personalidad mediante instrumento notarial número diez mil ciento veintiséis, volumen especial número trescientos veintiséis, folio número cuarenta y cinco de fecha dieciséis de enero del año dos mil trece, tildado ante la Fe de la Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal Notario Público Número Cincuenta y Cuatro del Estado de México, que contiene poder especial para representar a su poderdante y facultad para firmar este tipo de convenios, otorgado a su favor, a través de la Junta de Gobierno del "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México"

3.- Que su representante esta debidamente facultado para convenir la adquisición de bienes y servicios en representación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec, con fundamento por lo dispuesto por el Artículo 13 BIS, de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la familia", y demás relativos y aplicables.

4.- Que tiene establecido su domicilio en las instalaciones ubicadas en Vía José López Portillo km.1 s/n Colonia Ejidal Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos Estado de México. C. P. 55020, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que procedan.

II. "LA INSTITUCIÓN", declara que:

1.- Se encuentra constituida legalmente mediante el Testimonio Protocolización de Asamblea Constitutiva de Institución de Asistencia Privada en la escritura pública N°

25,081, pasada ante la fe del Notario Público N° 66 del Estado de México, Lic. Juan José Aguilera González, de fecha 10 de febrero de 1996, cuyo objeto social comprende entre otros conceptos los fines que se especifican en el presente convenio, contando con el Registro Federal de Contribuyente AAR-920303-P54 y que tiene por objeto proporcionar servicios asistenciales en beneficio a adultos mayores de ambos sexos, de escasos recursos económicos desamparados que vivan en condiciones de indigencia, abandonadas o enfermas.

2.- Que su Representante Legal acredita su personalidad mediante el Testimonio de la Escritura Pública N° 65,451, pasada ante la fe del Notario Público N° 66 del Estado de México, Lic. Juan José Aguilera González, de fecha 7 de agosto de 2007, expedido a su favor, instrumento que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

3.- Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Calle Niño Artillero número 3, Colonia Anáhuac 1era Sección, Tepexpan, Estado de México, Código Postal 55885.

4.- Que se encuentra debidamente registrada y reconocida por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México con No. de registro: JAP/093/013.

5.- Que cuenta con la infraestructura humana, Técnica y económica suficiente y necesaria para obligarse en términos del presente convenio.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

1.- Que se reconocen la personalidad con la que cuentan para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés su celebración al tenor de las siguientes:

2.- Ante la necesidad de emprender acciones concertadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas Adultas Mayores sujetas de Asistencia Social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico en beneficio de la población del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

3.- Que reconocen las ventajas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, es en beneficio para ambas partes y para el país.

4.- Ambas partes manifiestan su consentimiento, para modificar este contrato durante su vigencia, sin lesionar los derechos de las personas canalizadas y obligaciones contrariadas.

CLÁUSULAS

1.- "EL SISTEMA" se compromete a trabajar junto con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia para coordinarse y canalizar a las personas de la tercera edad que se encuentren en estado de abandono o vulnerable, mismas que serían enviadas en compañía de un trabajador social del "EL SISTEMA" a "LA INSTITUCIÓN".

2.- "LA INSTITUCIÓN" se compromete a prestar los servicios de alojamiento a las personas de la tercera edad que necesiten este tipo de ayuda, así como a las personas de la tercera edad que por las razones que así lo ameriten requieran de albergue temporal, siempre y cuando sean canalizadas por "EL SISTEMA".

3.- "EL SISTEMA" se obliga a aportar por cada beneficiario que sea canalizado a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad de \$2,288.00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, dentro de los diez primeros días de cada mes, a partir de la fecha de ingreso de dicho beneficiario, dicha cantidad se incrementará anualmente de acuerdo a los índices de inflación publicados por el Banco de México o de acuerdo a las condiciones de precio de mercado.

Los recursos deberán ser proporcionados por "EL SISTEMA" mediante depósitos o transferencias electrónicas a la cuenta bancaria productiva de cheques de nombre del Asilo de Ancianos Rosa Loroño I.A.P., en BBVA Bancomer, S. A. Institución de Banca Múltiple con número 0442643839 y CLABE 012 180 00442643839 3.

Para el caso en que "EL SISTEMA" no cumpla con las obligaciones contraídas en el presente numeral dentro del plazo convenido para ello, deberá pagar a "LA INSTITUCIÓN" la cantidad equivalente al 10% sobre el monto que debe aportar por cada beneficiario, por cada mes de mora y por cada beneficiario.

4.- "EL SISTEMA" se obliga a entregar a "LA INSTITUCIÓN" un donativo en especie consistente en una despensa con un valor mínimo de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) de forma mensual, por cada uno de los ingresos que canalice a "LA INSTITUCIÓN". El monto al que equivale la despensa deberá ser actualizado de los primeros días de cada año de acuerdo a los índices de inflación publicados por el Banco de México o de acuerdo a las condiciones de precio de mercado.

"LA INSTITUCIÓN" entregará un recibo deducible de impuestos a "EL SISTEMA" como comprobación de sus aportaciones en efectivo y en especie.

"LA INSTITUCIÓN" destinará única y exclusivamente las aportaciones que haga "EL SISTEMA" para la atención de los beneficiarios residentes canalizados para contribuir a su atención integral.

5.- "EL SISTEMA" se obliga a apoyar a "LA INSTITUCIÓN" con servicios de médicos, psicólogos, defunción y cualquier otro servicio como el área de trabajo social por el cual se obliga a visitar a las personas de la Tercera Edad (Adultos Mayores) cada semana o por lo menos dos veces al mes, o mas cuando sus actividades lo permitan, así como de comunicarse vía telefónica, con la finalidad de conocer el estado de salud de la misma, proporcionar las recetas médicas, medicamentos y/o pañales de los Adultos Mayores así mismo se obliga a cubrir los gastos de funeral de los Adultos Mayores, en caso de deceso así como realizar los trámites correspondientes dentro y fuera de la institución.

6.- Se autorizará la salida de los Adultos Mayores solo en compañía de las personas del "EL SISTEMA" o en su caso de los familiares responsables previamente identificados, quienes deberán presentar oficio de autorización de "EL SISTEMA", además de quedar

debidamente asentada en el libro de salidas. Los egresos permanentes se harán con los formatos de baja utilizados por la "LA INSTITUCIÓN".

7.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a prestar un servicio integral al beneficiario canalizado por el "EL SISTEMA" consistente en alojamiento, alimentación, aseo, suministro de medicamentos, terapias ocupacionales y de rehabilitación, actividades recreativas, así como de espiritual.

8.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles.

9.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de Diciembre del dos mil trece, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Al término del presente convenio "EL SISTEMA" se obliga de forma inmediata a trasladar a las personas canalizadas a "LA INSTITUCIÓN" al amparo del presente instrumento a otra Institución de Beneficencia o a las instalaciones que "EL SISTEMA" estime conveniente, liberando de cualquier responsabilidad a "LA INSTITUCIÓN", mientras dicho supuesto no se verifique, "EL SISTEMA" estará obligado al pago de todas las erogaciones que "LA INSTITUCIÓN" tenga que realizar para el cuidado, atenciones y alimentos que le proporcione a las personas que fueron canalizadas.

10.- En caso de que alguna de "LAS PARTES" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, la otra parte podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

En caso de rescisión del presente convenio "EL SISTEMA" se obliga de forma inmediata a trasladar a las personas canalizadas a "LA INSTITUCIÓN" al amparo del presente instrumento a otra Institución de Beneficencia o a las instalaciones que "EL SISTEMA" estime conveniente, liberando de cualquier responsabilidad a "LA INSTITUCIÓN", mientras dicho supuesto no se verifique, "EL SISTEMA" estará obligado al pago de todas las erogaciones que "LA INSTITUCIÓN" tenga que realizar para el cuidado, atenciones y alimentos que le proporcione a las personas que fueron canalizadas.

11.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas entre las partes de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción como para cada canalización de adulto mayor a la Institución de asistencia privada se elaborará un adendum precisando que forma parte del presente convenio con los datos personales del beneficiario, fecha, estudio de trabajo social, etc. y firmado por los respectivos representantes de ambas instituciones.

El presente convenio podrá renovarse cada año, siempre y cuando sea voluntad de las partes.

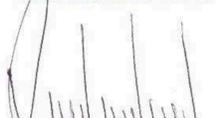
12.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan primeramente resolverla de común acuerdo por vía de la conciliación y de no llegar a un arreglo se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes radicados en el Estado de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

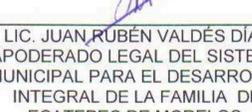
ENTERADAS LAS PARTES DE LOS TÉRMINOS Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN EN 4 TANTOS EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DEL 2013.

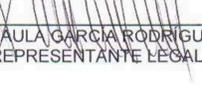
POR "EL SISTEMA"

POR EL ASILO DE ANCIANOS
"ROSA LOROÑO I. A. P."


LIC. JUAN RUBÉN VALDÉS DÍAZ
APODERADO LEGAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
ECATEPEC DE MORELOS.


C. PAULA GARCÍA RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL


C. ELSA HERNÁNDEZ SANCHEZ
TESTIGO


LIC. RANULFO GASPAR CARMONA VILLEDA
TESTIGO